

Rionegro,

Señor
Anónimo
Vereda La Clara
Guarne – Antioquia.

Asunto: Atención de la queja con radicado SCQ-131-1076-2025 del 29 de julio de 2025
Código I-0753-2025.

Intervención Ambiental denunciada: Tala de bosque nativo

Expediente: SCQ-131-1076-2025

Cordial saludo,

Nos permitimos remitir copia del Informe técnico de la visita realizada por funcionarios de Cornare el día 5 de agosto de 2025 al predio identificado con FMI No. 020-0014459, correspondiente al lote 40 de la Parcelación Los Cisnes, ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne, en el cual se concluye que:

- 4.1. En atención a la queja radicada bajo el número SCQ-131-1076-2025, el día 5 de agosto de 2025 se realizó una visita técnica al predio identificado con el FMI No. 020-0014459, correspondiente al lote 40 de la Parcelación Los Cisnes, ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne. La diligencia fue atendida por la señora Natalia Valencia Urán, propietaria del predio.
- 4.2. En el inmueble se encontró que alrededor de las coordenadas geográficas 6°16'01.2"N 75°25'54.5"O, se estaba realizando un movimiento de tierras para adecuar una vía de acceso y un área plana de 300 m² para un futuro desarrollo urbanístico que se pretende ejecutar en el lugar. Esta actividad consistió principalmente en cortes en el terreno y el posterior traslado de este material suelto hacia otras áreas.
- 4.3. Se hallaron zonas expuestas tanto vertical como horizontalmente, así como también material suelto depositado cerca de las bases de los árboles presentes en el sitio. Lo anterior hace necesario que se implementen los lineamientos ambientales establecidos en el Acuerdo 265 de 2011 de Cornare, mediante el cual se establecen las normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la jurisdicción Cornare.
- 4.4. Adicionalmente, también se encontró que se había llevado a cabo un aprovechamiento forestal sin autorización por parte de Cornare de (6) árboles: (3) individuos de especies exóticas y (3) individuos de especies nativas ubicadas cerca de la explanación y el área utilizada para la vía. La madera obtenida de los árboles se había bloqueado en el predio y se encontraba acopiada cerca de la explanación para ser utilizada en la construcción, mientras que los residuos de menor porte se encontraban apilados en montículos. Como medida voluntaria de compensación por los árboles talados, se había iniciado la siembra de especies (8) individuos pertenecientes a especies nativas.

- 4.5. En cuanto a la legalidad de las obras urbanísticas, en campo se presentó un documento emitido por la Alcaldía de Guarne, donde mediante la Resolución 033 del 30 de enero de 2025, se expide una Licencia urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. No obstante, dentro de este documento no se menciona la licencia para llevar a cabo el movimiento de tierras encontrado en el inmueble, ni un plan de acción aprobado por el ente territorial.
- 4.6. Finalmente, con base en las zonificaciones ambientales establecidas mediante el POMCA DEL RIO NEGRO (Resolución 112-7296-2017), la totalidad de las actividades se desarrollaron dentro de Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple, por lo que no se encuentran incompatibilidades entre las actividades encontradas en campo y los usos permitidos para esta área, sin embargo es importante recordar que los aprovechamientos forestales necesitan de previa autorización por parte de la autoridad ambiental competente.

De acuerdo con los hallazgos, el caso será objeto de control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental. Cualquier inquietud podrá comunicarla a nuestros canales oficiales, al teléfono (604) 5461616 Ext. 213 o a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
Cornare

Proyectó: Juan Daniel Duque Zapata
Fecha: 19/09/2025
Revisó: Elsa María Acevedo
Expediente: SCQ-131-1076-2025